

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º Apruébase el Convenio celebrado entre la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, para la escrituración de los lotes adjudicados a los beneficiarios del Programa Familia Propietaria, que como Anexo 1, forma parte de la presente.

Artículo 2º La presente Ordenanza se dicta en función de lo establecido por el Artículo 3º del Decreto N° 3.666 que como Anexo 2 forma parte de la presente.

Artículo 3º De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los treinta días del mes de Diciembre de 1996.

Registrada bajo el N° 069/96